

RESOLUCIÓN RECTORAL No.1051
23 de agosto de 2022

“Por la cual se vincula a un docente profesor de tiempo completo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia.”

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción a lo dispuesto por el literal m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y por los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, 029 de 2018 y 070 de 2020, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6, del Estatuto Profesoral, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, *“Por el cual se expide el Estatuto Profesoral de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, establece los tipos de profesores por la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo establece la modalidad de Profesores ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 de 2018, expresa: *“Artículo 9 - Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año”.*
4. Que los Acuerdos Directivos No. 029 de 2018 y 070 de 2020 establecen las condiciones económicas para la vinculación y la asignación básica mensual para los profesores ocasionales de la Institución Universitaria Digital de Antioquia
5. Que el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 029 de 2018, modificado por el artículo primero del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, en sus párrafos

- primero y segundo, define la asignación salarial para los profesores ocasionales para la vigencia 2020 y la aplicación del incremento anual basado en el porcentaje de aumento para el IPC declarado por el Gobierno Nacional para cada vigencia.
6. Que para la vigencia 2022 el porcentaje definido por el DANE para el IPC correspondiente al año 2021 es del 5,62%.
 7. Que, en sesión ordinaria No.16 del 07 de julio de 2022, el Consejo Académico aprobó que se adelantará la convocatoria de los profesores ocasionales eran requeridos por las facultades para a los programas en Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo, Tecnología en Desarrollo de Software y el Nodo Subregional Oriente (Sede Guarne).
 8. Que el 11 de julio de 2022, se convocó a los profesores de hora cátedra, expertos temáticos o profesionales que estuvieran inscritos en el banco de expertos de la IU. Digital al momento de apertura de esta y que tuvieran interés en hacer parte del cuerpo de profesores ocasionales de tiempo completo, para que remitieran en el periodo comprendido entre el 11 y el 18 de julio de 2022, su hoja de vida al correo Institucional convocatoriadocentesocasionales@iudigital.edu.co. Dentro de las hojas de vida recibidas se encontraba la del señor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.617**.
 9. Que la Vicerrectoría Académica, mediante Consejo de Facultad del 27 de julio de 2022, procedió a realizar el estudio de la solicitud de vinculación de profesores ocasionales y encontró que el señor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.617**, es Ingeniero en Sistemas, lo que lo hace apto para ocupar el perfil 4, requerido para el programa Tecnología en Desarrollo de Software.
 10. Que de acuerdo con los soportes aportados por el profesor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.617**, cumple con los requisitos exigidos para ser vinculado como PROFESOR OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, a partir del 24 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.
 11. Que el salario básico a devengar estipulado en la presente Resolución Rectoral, se liquidará con base en el valor de artículo primero, del Acuerdo Directivo No. 070 de 2020, que para el profesor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.617**, de acuerdo con los documentos aportados se encuentran en Nivel de Formación de **Profesional**.

12. Que, por ser la Institución Universitaria Digital de Antioquia una Institución de Educación superior, tiene el deber de garantizar el normal funcionamiento de las labores académicas en cada una de sus facultades, por lo cual se hace necesario vincular profesores ocasionales por término inferior a un año para la vigencia 2022.
13. Que, para atender el nombramiento de Profesores Ocasionales, para la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó la respectiva partida presupuestal por gastos de inversión, servicios personales con destino al nombramiento de profesores ocasionales

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Vincúlese al señor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.617**, como profesor OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias** de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.896.855)**, por un término de 113 días calendario, contados a partir del 24 de agosto hasta el 16 de diciembre de 2022, inclusive.

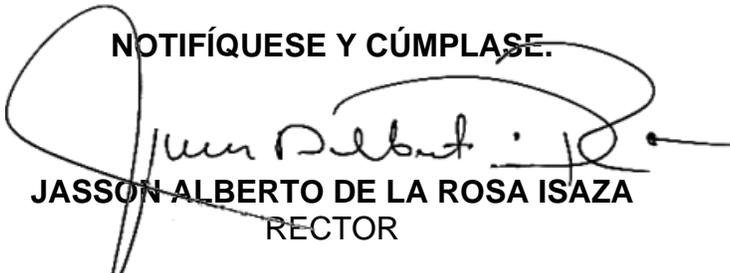
ARTÍCULO 2. La jornada laboral como profesor ocasional con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor **JORGE ARMANDO JULIO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.067.870.61**, es de cuarenta (40) horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento de sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión, atención a estudiantes y las demás que la **Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias** le asigne para garantizar su permanencia en la Institución, el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO. Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor, o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTÍCULO 3. Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría Académica, para que efectúe la notificación del inicio de la vinculación al profesor relacionado en el artículo 1.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
RECTOR

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Nora Elena Londoño	22/08/2022
Revisó	Sumny Doreidy Jiménez Ramírez	22/08/2022
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	22/08/2022
Revisó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	22/08/2022
Revisó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	22/08/2022

Los arriba señalados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma..